

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 208

Jueves 29 de Agosto

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1897, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los rebobos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Junta provincial de Subsistencias

Circular

Como á pesar de lo dispuesto en el apartado 7.º del Real decreto fecha 10 del actual é instrucciones complementarias dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos, cuyas disposiciones se insertaron en este periódico oficial los días 12 y 15 del que rige, varios señores Alcaldes continúan expidiendo guías para la circulación del trigo, he acordado recordaries el cumplimiento de aquellas, en la seguridad de que si en lo sucesivo continúan infringiéndolas les exigiré la grave responsabilidad en que incurren, pues salvo en los casos de traslados desde las eras ó fincas á los graneros ó depósitos de los poseedores, no pueden

expedirse referidos documentos.

Además; para evitar abusos, he acordado que todas las guías y autorizaciones expedidas por los señores Alcaldes antes de esta fecha queden anuladas, excepto en el caso anteriormente indicado.

Cáceres á 28 de Agosto de 1918.—El Gobernador Presidente, Juan Polo de Bernabé.

Circular

No habiendo remitido algunos señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la relación de los motores que en los respectivos términos municipales existen, destinados á usos agrícolas, cuya remisión les interesé por medio de circular inserta en este periódico oficial correspondiente al día 5 del actual mes, les prevengo que si no cumplen inmediatamente este importante servicio, que el Excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos tiene encomendado para proceder á la distribución de la gasolina necesaria para el funcionamiento de dichos motores, les impondré sin más aviso las responsabilidades que procedan, con las que quedan conminados.

Cáceres á 29 de Agosto de 1918.—El Gobernador Presidente, Juan Polo de Bernabé.

Caminos vecinales

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Acebo, en instancia fecha 25 del actual, la instrucción del expediente necesario para declarar de utilidad pública

la construcción de un camino vecinal que partiendo de aquel pueblo empalme con la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, en el sitio de aquel término denominado Nava; este Gobierno civil, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de caminos vecinales aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, ha dispuesto abrir pública información por medio del presente anuncio, para que en término de quince días, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse ante aquel Ayuntamiento y este Gobierno, por los particulares ó Corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes.

Cáceres 28 de Agosto de 1918.—El Gobernador, P. A., Eduardo Ponce de León.

Caminos vecinales

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, en instancia fecha 22 del actual, la instrucción del expediente necesario para declarar de utilidad pública la construcción de un camino vecinal de cinco kilómetros de longitud aproximadamente, que partiendo del casco de aquel pueblo termine en el puente construido sobre el río Alagón, en término de Ahigal y sitio denominado Bueguera; este Gobierno civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de caminos vecinales aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, ha dispuesto abrir pública información por medio del presente anuncio, para que en término de

quince días, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse ante aquel Ayuntamiento y este Gobierno, por los particulares ó Corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes.

Cáceres 28 Agosto de 1918.—El Gobernador, P. A., Eduardo Ponce de León.

Audiencia Territorial

de Cáceres

—:—:—

Secretaría de Gobierno

Rectificación

En el «Boletín Oficial» número 204, correspondiente al día 24 del actual aparece inserta la relación de los aspirantes á los cargos de Fiscal municipal y Suplente de los pueblos de esta provincia que comprende la renovación ordinaria de 1919 á 1922, en la que se observan algunas erratas, las cuales se subsanan en la siguiente forma:

Partido judicial de Hervás

Caminomorisco

D. Pedro Domínguez Iglesias, "Fiscal". Léase: don Pedro Domínguez Iglesias, "Suplente".

Partido judicial de Jarandilla

Aldeanueva de la Vera

D. Aquilino "Muelas" Parrón, Suplente. Léase: don Aquilino "Muelas" Parrón, Suplente.

Jarandilla

D. Luis Rodríguez Izquierdo, Fiscal ó "Suplente". Léase: don Luis Rodríguez Izquierdo, "Fiscal".

Jerte

D. Angel "Arces" Montero, Fiscal ó Suplente. Léase: don Angel

"Arias" Montero, Fiscal ó Suplente.

Partido judicial de Plasencia

Cabrero

D. Lorenzo Pérez "Parras", Fiscal.
Léase: don Lorenzo Pérez "Porras", Fiscal.

Galisteo

D. Antonio "Paramino" del Agua, Suplente. Léase: don Antonio "Paramio" del Agua, Suplente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos legales procedentes.

Cáceres 27 de Agosto de 1918.—El Secretario de Gobierno accidental, Blas Carrera.

Secretaría de Gobierno

RELACION de los cargos de Justicia municipal vacantes en algunos pueblos de esta provincia.

Partido judicial de Jarandilla

Collado

Juez municipal suplente.

Robledillo de la Vera

Fiscal municipal.

Partido judicial de Valencia de Alcántara

Valencia de Alcántara

Fiscal municipal.

Lo que se hace público á fin de que los que reúnan las condiciones que establece el artículo 3.º de la Ley de Justicia municipal, puedan solicitarlo dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, presentándose en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las solicitudes, extendidas en papel de dos pesetas y acompañadas necesariamente de los documentos justificativos de aquellas condiciones y de los méritos que en su caso aleguen, según lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 5.º en relación con el 7.º de la expresada ley y en la circular de la Presidencia del Tribunal Supremo, de fecha 6 de Julio pasado, inserta en la "Gaceta de Madrid" del día 7 y en el "Boletín Oficial" del 11.

Cáceres 27 de Agosto de 1918.—El Secretario de Gobierno accidental, Blas Carrera.

Escuela Normal de Maestras de Cáceres

Matrícula oficial

Según lo prevenido en las vigentes disposiciones, queda abierta la matrícula oficial en la Secretaría de este Centro todos los días del mes de Septiembre durante las horas de oficina y el día 30 hasta las veinticuatro horas.

Por derrecho de matrícula se abonarán en papel de pagos al Estado 12'50 pesetas por cada curso completo ó parte de él, importe del primer plazo.

Las alumnas que tengan hechos estudios en otras Escuelas Normales les acreditarán por la correspondiente certificación académica oficial.

Las que no se hayan podido matricular en Septiembre, podrán hacerlo en todo el mes de Octubre, con matrícula extraordinaria, abonando derechos dobles.

Las alumnas que hayan obtenido matrícula de honor quedan exentas del pago de derechos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Cáceres 28 de Agosto de 1918.—La Secretaria accidental, Nicasia Francisca Alvarez.—V.º B.º, La Directora, M.ª del Carmen Queimadeles.

Tribunal Supremo

SECRETARIA

RELACION de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Cáceres.

Pleito número 1818.—Don Alvaro M.ª de Ulloa, conde de Adanero, contra acuerdo Tribunal Gubernativo de Hacienda de 31 de Mayo de 1918, por el que se declara que el recurrente patrono de unas Capellanías en la Parroquia de Santiago, está obligada para el cobro de intereses á presentar certificación del cumplimiento de cargos y otros.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Agosto de 1918.—El Secretario Decano, Julio de Villar.

JUZGADOS

CACERES

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día veintidos de Marzo último á las diez y siete horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valverde del Fresno, en el sitio conocido por las "Avenidas de los Castaños", emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo nueve bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número doscientos cincuenta por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y

ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día nueve de Marzo último, y como á las veinticuatro horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valverde del Fresno, en el sitio conocido por "Corral de Román", emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo tres bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número doscientos cuarenta y nueve por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día quince de Marzo último, á las diez y seis horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valverde del Fresno, en el sitio conocido por "Los Alunados", emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo tres bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número doscientos cuarenta y ocho por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

CUACOS

Vacante de Secretaría

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer por concurso en el término de treinta días á contar desde el siguiente al que sea inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuya plaza no tiene otra remuneración que la de los derechos señalados en el Arancel por las diligencias que practique.

Los que se crean adornados de los requisitos reglamentarios para desempeñarla, dirijan sus solicitudes á este Juzgado municipal dentro del plazo antes indicado.

Cuacos 23 de Agosto de 1918.—El Juez municipal, Emilio Avila.

MONTANCHEZ

Don Antonio Hoyos Solís, Juez de Instrucción interino por usar de licencia el propietario,

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición poniéndolos á disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías ocurrido la noche del veinte del actual en término de Albalá al vecino de dicho pueblo Alfonso Sánchez Pérez y otros.

Dado en Montánchez á veintidos de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Hoyos Solís.—Por su orden, Pedro Fernández.

Señas de los semovientes

Una jumenta de nueve años, negra, preñada.

Un mulo capón, de diez y seis años, rojo, de un metro y treinta centímetros de alzada, bebe en negro, algo falso.

Un muleto de cuatro años, castaño, de un metro y treinta y dos centímetros de alzada, pelitordo, estrellado y chato.

Una mula de siete años, roja, de un metro y veintiseis centímetros de alzada, burra, rayas corridas y cruzadas, estas tres últimas, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola.

HERVAS

Don Benito Sánchez Matas González, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día siete de Septiembre próximo y su hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo de la finca que á continuación se describe, embargada al procesado Jorge Domínguez López, vecino de Baños, en causa que se le siguió por lesiones; los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación; las pujas serán á la llana y de diferencia de una á otra de una peseta para ser admisible, referida finca carece de título de propiedad, sin que se haya suplido su falta, siendo de cuenta del comprador el proveerse de él.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Benito S. Matas.—El Secretario, Antonio M. Funes.

Finca objeto de la subasta

Una casa en la calle del Castillo del pueblo de Baños, número 14, consta de un piso y planta baja; linda por derecha la de los herederos de Segunda Hernández y bodega ó cuadra de Tomás Guijo, izquierda y espalda calle pública; tasada en dos mil cincuenta pesetas.

Don Benito Sánchez Matas González, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día siete de Septiembre próximo y su hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se deslindan, embargadas al procesado Tiburcio Blasco Puertas, en causa que se le siguió por desacato á la autoridad. Referida subasta se verificará por lotes separados, para tomar parte en ella, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de las fincas y los licitadores presentarán su cédula personal.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Benito S. Matas.—El Secretario, Antonio M. Funes.

Finca objeto de la subasta

1.^a Un huerto murado en la Barrera de Dios Padre, con algunas higueras; que linda por Saliente con olivos de herederos de Calixto Hernández, Mediodía con otros de Antonio Morán, Poniente tierra de Miguel Muñoz, de tres celemines de cabida; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otro huerto de seto al camino del Pozuelo; que linda por Saliente con olivos de Angel Puertas, Mediodía el arroyo, Poniente olivos de Reyes Puertas y Norte camino del Pozuelo, de dos celemines de cabida; tasado en veinticinco pesetas.

3.^a Otro huerto de seto al sitio de la Fuente de la Cochina, con árboles frutales; linda por Saliente con monte bravío, Mediodía otro de Valerio Domínguez, Poniente y Norte camino público, de dos celemines de cabida; tasado en cien pesetas.

Sitas en término municipal de Santa Cruz de Paniagua.

Don Benito Sánchez Matas González, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día seis de Septiembre próximo y su hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de

este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas que á continuación se deslindan, embargadas al procesado Desiderio Alberto Martín Domínguez, en causa que con otro se le siguió por homicidio; referida subasta se verificará por lotes separados, siendo las pujas á la llana y de diferencia de una á otra de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación de la finca ó fincas que pretendan subastar, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo precio de tasación.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Benito S. Matas.—El Secretario, Antonio M. Funes.

Finca objeto de la subasta

1.^a Una viña á la Lebrera; linda S. huerta que fué de Eugenio Puertas, M. prado de Emilio Hernández, P. otro de Liborio Gómez y N. otra de José Pinero Domínguez; tasada en 125 pesetas.

2.^a Un huerto al regato de Valliposo; linda S. y M. el cercado de la Lebrera, P. huerto de José Caltrio y N. el regato del mismo nombre; tasado en veinticinco pesetas.

Sitas en término de Mohedas.

Don Benito Sánchez Matas González, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día seis de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez, de las fincas que á continuación se deslindan, embargadas á la procesada Valentina Sánchez Martín, vecina de Pinofranqueado, en causa que se le siguió por robo de chorizos; referida subasta se verificará por lotes separados, siendo las pujas á la llana y de diferencia de una á otra de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación de las fincas ó finca que pretendan subastar, no admitiéndose posturas que no cubran el repetido precio de tasación.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Benito S. Matas.—El Secretario, Antonio M. Funes.

Finca objeto de la subasta

1.^a Un cuartillo de terreno de

secano, con seis castaños y un cerezo al regato de la Nogala; linda por Norte y Sur el monte, Este Antonio Sánchez Gómez y Oeste Juan Hernández Sánchez; tasado en cinco pesetas.

2.^a Una cuartilla de terreno con veintiun castaños, y dos alcornoques; linda por Norte, Este y Sur el monte y Oeste Faustino Sánchez; tasada en cincuenta pesetas.

3.^a Un cuartillo de terreno con diez olivos á la Muda del Estacal; linda por Norte y Este el monte, Sur la calleja y Oeste el regato; tasado en cinco pesetas.

5.^a Un cuartillo de terreno de riego al Arroverdijo; linda por Norte el río, Este el regato, Sur Francisco Gómez y Oeste Faustino Sánchez; tasado en cincuenta pesetas.

6.^a Un corral arruinado; linda Angel Gómez Sánchez y Nicanor Sánchez Galán; tasado en cinco pesetas.

7.^a Un cuartillo de terreno con tres olivos al Rosalito; linda por Norte Faustino Sánchez, Este heredero de Santiago Sánchez Martín, Sur Marcelino Martín y Oeste el regato; tasado en venticinco pesetas.

8.^a Dos cuartillos de terreno con diez castaños á la Era; linda por Norte Felipe Martín, Este Santiago Hernández, Sur Baldomero Martín y Oeste la Era; tasado en veinte pesetas.

9.^a Dos cuartillas de terreno de escaso riego y secano con una carrasca á los centenales; linda por Norte Vicente Hernández, Este el arroyo, Sur Tomás Martín y Oeste el camino; tasado en cincuenta pesetas.

10.^a La mitad de una casa y corral proindivisa con Faustino Sánchez; tasada en setenta y cinco pesetas.

Sitas todas en término de Pinofranqueado.

ALCALDIAS

JERTE

Vacante de Farmacéutico municipal

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, se anuncia por término de treinta días contados desde el día siguiente en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, dicha plaza dotada con 383 pesetas anuales por residencia y prestación de servicios sanitarios y los medicamentos que se suministren á los pobres de la Beneficencia serán pagados por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, para los que deseen solicitarlo lo hagan en el plazo marcado aportando los datos necesarios.

Jerte 22 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Octavio Beato.

ABERTURA

Vacante de Farmacia

Como apesar de los anuncios publicados en los «Boletines Oficiales» números 130 y 162 correspondientes á los días 31 y 8 de los meses de

Mayo y Julio del actual año, se reproducen estos por el propio término de treinta días á contar desde que el presente aparezca inserto en dicho periódico oficial bajo las propias condiciones, á fin de que puedan presentar sus instancias los señores que deseen optar á dicha plaza, dirigiéndolas á la Alcaldía Presidencia.

Abertura 26 Agosto de 1918.—El Alcalde accidental, Agustín Casco.

ARCO

Anuncio

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del diez y nueve del actual que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y aducir en su contra cuantas reclamaciones estimen justa.

Arco 26 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Emérito Lancho.

PERALEDA DE LA MATA

Presupuesto ordinario

Aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones si á ello hubiere lugar.

Peraleda de la Mata 26 Agosto de 1918.—El Alcalde, Natalio Delgado.

MOHEDAS

Anuncio

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al art. 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Mohedas á 25 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Hernández.

IBAHERNANDO

Anuncio

Formado el de este término que ha de servir de base á la matrícula industrial para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día en que aparezca éste inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia con el fin de deducir las reclamaciones que contra dicho documento se formulen, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ibahernando á 26 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Juan José Martínez.

CASAS DEL CASTAÑAR

Don Nicolás Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Casas del Castañar.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 10 del actual mes, se encuentra el siguiente

Particular. — En tal estado, visto el déficit de 4.707 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.707 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las gallinas y gallos, pollos, perdices y conejos, huevos, queso, leche de cabra ó vaca, patatas, castañas verdes que no

consume el ganado, paja y heno, frutas frescas que no se destinen á primeras materias de artículos tarifados, leña que no se destine á la industria durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'08 céntimos de peseta cada gallina ó gallo; 0'08 id. cada pollo, perdiz ó conejo; 0'20 id. cada 100 huevos; 0'01 cada litro de leche; 0'03 id. cada kilo de queso; 0'55 idem el quintal métrico de patatas; una peseta el quintal métrico de castañas verdes; 0'04 céntimos el id. id. de paja ó heno; una peseta el quintal métrico de frutas y 0'15 id. el quintal métrico de leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 4.707 pesetas en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.707 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Casas del Castañar á 25 de Agosto de 1918. — El Secretario, Nicolás Sánchez. — V.º B.º El Alcalde, Félix Calle.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Año 1919

TARIFA rectificada de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 10 de Agosto para cubrir el déficit de 4.707'00 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

T A R I F A

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derecho en unidad		Producto anual calculado	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Gallinas y gallos	Una	65	1	50	08	5	20	
Pollos, perdices y conejos	Idem	155		75	08	12	40	
Huevos	El ciento	7.703	5		20	14	60	
Leche de cabra y vaca	Litro	500		30	01		5	
Queso	Kilogramo	320	1	25	03	9	60	
Patatas	Quintal métr.	3.800	8	50	55	20	90	
Castañas verdes	Idem	1.206	9		1		1206	
Paja y heno	Idem	2.880	7	50	04	115	20	
Frutas frescas no destinadas á primeras materias de artículos tarifados	Idem	199		9	1		199	
Leña que no se destina á la industria	Idem	7.000	1	50	15		1050	
Total								4.707

NOTA: Los frutos secos de las mismas especies devengarán en un tercio más que los frescos.

Casas del Castañar á 25 de Agosto de 1918. — El Alcalde, Félix Calle. — El Secretario, Nicolás Sánchez.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Anuncio

Confecionado el de este pueblo que ha de servir de base para la matrícula del próximo año de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Santibañez el Alto á 20 de Agosto de 1918. — El Alcalde, Angel B. nilla.

CEREZO

Padrón industrial

Formado el de este pueblo para que sirva de base en su día para la formación de la matrícula industrial de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crea oportunas.

Cerezo 26 de Agosto de 1918. — El Alcalde, Donato González.

PALOMERO

Presupuesto ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crea oportunas.

Palomero á 25 de Agosto de 1918. — El Alcalde, Lorenzo Hernández.

RILOBOS

Presupuesto ordinario

Formado por la Comisión de Hacienda el que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y en cuyo plazo podrán aducirse las reclamaciones que crean oportunas, expirado el cual no se admitirá ninguna.

Riolobos 24 de Agosto de 1918. — El Alcalde, Juan González.

TALAYUELA

Presupuesto ordinario

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que los vecinos y contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean más oportunas.

Talayuela á 25 de Agosto de 1918. — El Alcalde, Nicomedes García.

GARGANTA LA OLLA

Presupuesto ordinario

Formado en esta localidad el que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, contados desde que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo plazo pueden admitirse las reclamaciones que consideren justas, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Garganta la Olla 23 de Agosto de 1918. — El Alcalde, Francisco Paule.

ESCURIAL

Padrón industrial

Terminado el que ha de servir de base para formar en su día la matrícula industrial para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en los sitios de costumbre durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial», para que los en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Escorial 22 de Agosto de 1918. — El Alcalde, Florencio Mellado.

Anuncios oficiales

Comité Oficial Algodonero

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento del público que durante el día 30 del corriente, de cuatro á siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Resguardos número 2.160 al 2.350 de tejidos, y 1.101 al 1.200 de hilados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 24 de Agosto de 1918. — El Presidente del Comité, P. D. Isidro Liesa.

Sección no Oficial

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las declaraciones juradas necesarias para el cumplimiento de la Circular de la Comisaría de Abastecimientos, fecha 31 de Mayo último.

Interesa á todos los Ayuntamientos

poseer el libro «El Pósito Municipal», como primer elemento del crédito agrícola, por don Casto González Lalleja.

Se halla de venta en la Papelería de «El Noticiero», á 2 pesetas ejemplar.

Se remiten por correo, abonando los gastos de correo y certificado.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO
8—A. fonso XIII—8